

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA DIRECCIÓN DE POSGRADOS MAESTRÍA EN "DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL"

I ENIA:			
"ANÁLISIS JUR	ÍDICO DE LA SECTOR	IZACIÓN DOCENTE	DEL MAGISTERIO

CENTER AT A

Trabajo de investigación previo a la obtención del título de Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social.

ECUATORIANO EN RELACION A SUS DERECHOS LABORALES".

Autor:

Ab. Romero Intriago Wilter Universy.

Tutor:

Ab. Romero Romero Clara Daniela, Mg.

AMBATO - ECUADOR

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA

DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN

Yo, Romero Intriago Wilter Universy, declaro ser autor del trabajo de investigación

con el nombre: "ANALISIS JURIDICO DE LA SECTORIZACION DOCENTE DEL

MAGISTERIO ECUATORIANO EN RELACION Α SUS **DERECHOS**

LABORALES", como requisito para optar al grado de Magister en Derecho Laboral y

Seguridad Social y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica

Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del

Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de

información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La

Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del

contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los derechos de autor, morales y patrimoniales, sobre esta

obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica,

y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización

expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios

económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar

convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de

dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 19 días del mes de

septiembre de 2023, firmo conforme:

Autor: Wilter Universy Romero Intriago

Número de cédula: 1305656181

WILTER UNIVERSY
ROMERO INTRIAGO

Dirección: La Aurora Km 6.5 vía Santo Domingo - Quevedo provincia de Santo

Domingo de los Tsáchilas

Correo electrónico: ab.wilter-romero@hotmail.com

Ш

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutora del trabajo de titulación "ANALISIS JURIDICO DE LA SECTORIZACION DOCENTE DEL MAGISTERIO ECUATORIANO EN RELACION A SUS DERECHOS LABORALES", presentado por Wilter Universy Romero Intriago, para optar por el título de Magíster en Derecho Laboral y Seguridad Social.

CERTIFICO

Que dicho trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se designe.

Ambato, a los 19 días del mes de septiembre de 2023.

CLARA Firmado digitalmente por DANIELA CLARA DANIELA ROMERO ROMERO Fecha: ROMERO 2023.10.05 16:18:40-05'00'

TUTOR

Ab. Clara Daniela Romero Romero, Mg.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente

trabajo de investigación, como requerimiento previo para la obtención del título de

Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social son absolutamente originales,

auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, a los 19 días del mes de

septiembre del 2023.

WILTER UNIVERSY ROMERO INTRIAGO

AUTOR

Wilter Universy Romero Intriago

C. C.: 1305656181

IV

APROBACIÓN TRIBUNAL

El trabajo de titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el tema: "Análisis jurídico de la sectorización Docente del Magisterio Ecuatoriano en Relación a sus Derechos Laborales". Tema previo a la obtención del título de Magister en Derecho Mención Derecho Laboral y Seguridad Social, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Ambato, a los 19 días del mes de septiembre del 2023.

ALBERTO MAURICIO PANGOL LASCANO Firmado digitalmente por ALBERTO MAURICIO PANGOL LASCANO Fecha: 2023.10.05 17:25:26 -05'00'

Dr. Pangol Lascano Alberto Mauricio, Mg

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Dr. Guevara Bermúdez Marco, Mg.

EXAMINADOR

CLARA
DANIELA
ROMERO
Fecha: 2023.10.05
16:19:26-05'00'

Ab. Romero Romero Clara Daniela, Mg.

DIRECTOR

DEDICATORIA

Especialmente dedicado a mi amada esposa Nuvia Kasco Villacís, por contribuir con sus valiosos conocimientos y experiencia en la docencia fiscal rural del Magisterio ecuatoriano en reconocimiento a su noble labor, confianza, apoyo incondicional para lograr mi mejor versión.

A mis queridos hijos: Gabriela, Tarquino, Madeline, Nuvia; mis nietos y familiares, quienes constituyen mi fuente de inspiración para perpetuar un merecido legado trascendental de realización y superación ética profesional.

Wilter Romero Intriago

AGRADECIMIENTO

Resulta importante expresar mi infinita gratitud, gloria y honra a mi bondadoso padre celestial Jehová Dios por proveerme salud, perspicacia, valentía y fe; necesarios para seguir cumpliendo mis metas profesionales.

A los prestigiosos miembros de la comunidad universitaria Indoamérica, compañeros de estudio, principalmente a mi tutora Mg. Clara Romero Romero, por su interés y colaboración oportuna en este trabajo de investigación.

Wilter Romero Intriago

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA DIRECCIÓN DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO: MENCIÓN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

TEMA:

"ANALISIS JURIDICO DE LA SECTORIZACION DOCENTE DEL MAGISTERIO ECUATORIANO EN RELACION A SUS DERECHOS LABORALES".

AUTOR: Wilter Universy Romero Intriago

TUTOR: Clara Daniela Romero Romero

RESUMEN EJECUTIVO

La sectorización docente, es un derecho laboral adquirido que se implementó en el sistema jurídico del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para garantizar el acceso a la reubicación, para el Magisterio ecuatoriano previo al cumplimiento de requisitos, prioridades, disponibilidad de vacantes, perfil profesional, especialidad del nombramiento definitivo, nivel educacional, experiencia docente y orden de prioridades considerados por el Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación en su Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RLOEI), presenta múltiples vacíos legales y negligencia en la interpretación de las normativas por parte de los funcionarios administrativos de los Distritos y Zonales de Educación, donde se evidencian frecuentes irregularidades difundidas públicamente por el Magisterio ecuatoriano, vulnerando el derecho laboral de la Sectorización Docente. Este presente artículo investigativo, pretende revisar la legislación educativa nacional, determinando los alcances de defensa y protección jurídica en función a los derechos laborales en la Sectorización Docente del Magisterio ecuatoriano, enfocado en el sistema y relaciones laborales mediante una investigación de tipo documental,

bibliográfica, histórica, lógica, inductiva y deductiva, con el propósito de efectuar un análisis legal, crítico y reflexivo sobre dichas problemáticas actuales.

PALABRAS CLAVES: Derechos laborales, sectorización docente, magisterio ecuatoriano, vulneración y legislación.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA DIRECCIÓN DE POSGRADO

MASTER'S DEGREE IN LABOR LAW AND SOCIAL SECURITY

THEME:

"LEGAL ANALYSIS OF THE TEACHING SECTORIZATION OF THE ECUADORIAN"

AUTHOR: Wilter Universy Romero Intriago

TUTOR: Clara Daniela Romero Romero

ABSTRACT

LEGAL ANALYSIS OF THE TEACHING SECTORIZATION OF THE ECUADORIAN

Teaching Sectorization is an acquired labor right that was implemented in the legal system of the Regulation of the Organic Law of Intercultural Education, to guarantee Access to relocation for the Ecuadorian teaching members, prior to the fulfillment of requirements, requirements, priorities, availability of vacancies, professional profile, specialty of the definitive appointment, educational level, teaching experience and order of priorities considered by the Ministry of Education. The Ministry of Education in its Regulation of the Organic Law of Intercultural Education (RLOEI), presents multiple legal loopholes and negligence in the interpretation of the regulations by the administrative officials of the Districts and Zones of Education, where frequent irregularities are evidenced, publicly spread by the Ecuadorian Teachers, violating the labor rights of the Teaching Sectorization. This research article aims to review the national educational legislation, determining the scope of defense and legal protection in terms of labor rights in the teaching sector of Ecuadorian teachers, focusing on the system and labor relations through a documentary, bibliographical, historical, logical,

inductive and deductive research, in order to make a precise legal, critical and reflective analysis of these current problems.

KEYWORDS: Ecuadorian teaching members, labor, legislation, teacher sectorization, violation

INTRODUCCIÓN

La presente investigación desarrolla un estudio sobre los derechos laborales en la sectorización docente del Magisterio nacional y la errada interpretación de la normativa jurídica del MINEDUC Ministerio de Educación en las actuales reformas del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad.

Desde el 2008, el Ministerio de Educación crea los concursos de méritos y oposición mediante el programa: "Quiero Ser Maestro", para los aspirantes a maestros fiscales, en calidad de elegibles o ganadores, con la finalidad de obtener un nombramiento definitivo, provisional u ocasional, no obstante; las jubilaciones masivas provocaron desdoblamiento de partidas, precarización, inestabilidad laboral, destierro de docentes a destinos lejanos de sus casas, separados de su familia, situaciones que transgreden los derechos constitucionales del profesorado (Quishpe, 2019).

La sectorización docente es un derecho laboral que atiende solicitudes de traslados docentes a instituciones educativas más cercanas a su lugar de residencia y familia; actualmente funciona como permuta, obligatoriamente el intercambio procede entre dos docentes con nombramiento definitivo, mismo perfil profesional, especialidad y tiempo de servicio (Moreira, 2013).

La metodología de esta investigación científica aplica lo dialéctico, inductivo y deductivo en los antecedentes y marco educativo jurídico relacionados con la vulneración de derechos laborales de los docentes del Magisterio ecuatoriano en la sectorización docente; los resultados observados mediante la encuesta electrónica a 150 maestros rurales no beneficiarios de la sectorización docente a nivel nacional, apoyo del material bibliográfico documental, datos estadísticos relevantes que sustentan los hechos evidenciados en la muestra poblacional (Arias, 2018).

La vulneración de derechos laborales en la sectorización docente es causada por irregularidades del Ministerio de Educación evidenciada en su página web oficial donde establece que a partir de enero de 2016, 65.174 docentes podrían beneficiarse del proceso de sectorización docente voluntariamente

Sin embargo, después del fatídico terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, sólo se beneficiaron el 20% de la planta del sistema educativo fiscal (Ministerio de Educación, 2017).

El Ministerio de Educación a mediados del 2016, procedió con la reubicación del Magisterio ecuatoriano en distintas provincias del país, alejándoles del lugar de origen y núcleo familiar, los docentes fueron reubicados el 60% en zona urbana, mientras que el 40% en zona rural, para cubrir las vacantes de los docentes jubilados y fallecidos a causa del desastre natural, ocasionando traslados diarios a su lugar de trabajo, gastos extras de movilización y alquiler de vivienda (Ministerio de Educación, 2017).

Además, en el caso de las docentes madres de familia, incurren en pagar dinero extra a cuidadores de sus niños menores de 3 años, puesto que, en las guarderías públicas no aceptan a los hijos de servidores públicos. Por su parte, Ministerio de Inclusión Económica y Social (2023), los beneficiarios son para personas naturales ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad, puesto que a los docentes fiscales se los considera estrato socio económico-alto por duplicar el sueldo básico unificado actual, oponiéndose al reglamento dispuesto por el Ministerio de Educación, el Acuerdo MINEDUC-2018-00076-A (2018), expresa en los artículos: 72 a 76 la obligación patronal de proveer servicio de guardería gratuita a los docentes/servidores públicos, atención a grupos prioritarios, seguridad e higiene en el trabajo.

Diario El Comercio (2021), revela irregularidades denunciadas por la Unión Nacional de Educadores a la Defensoría del Pueblo, puesto que, el Ministerio de Educación en el 2021 por tiempos de pandemia COVID-19, aperturó el concurso de sectorización, en el cual 3.508 docentes de las 24 provincias del país postularon por las 1.375 plazas, sin embargo, 2.133 maestros rurales no ganaron una vacante urbana, según el último censo docente en 2022, el 75% lleva más de 5 años aplicando la sectorización sin éxito.

La prensa menciona algunos testimonios públicos entre ellos el Lic. Juan Pablo Jara, docente cuencano de 34 años de edad, lleva 7 años laborando en la Escuela Hermida,

de la parroquia rural de Santa Ana, en Manabí, y aplicó para sectorizarse al Colegio Manuel J. Calle, por las 2 plazas habilitadas en este plantel.

Se postularon más de 10 maestros azuayos rurales y ninguno obtuvo una vacante urbana. A pesar que se cumplió con los requisitos legales de ser docente rural por más de 2 años, con nombramiento definitivo y no estar inmersos en sumarios administrativos, ni en comisión de servicios, por qué no resulta favorecido en el proceso de sectorización docente en repetidas veces (Diario El Comercio, 2021).

Otro caso, es el de la Lic. Alida Correa quien asegura que no se respeta la LOEI, puesto que, hace 3 años ella ganó el concurso de sectorización docente para trabajar en la ciudad de Cuenca, pero por exceso de personal, fue reubicada a una Escuela del Milenio en la zona rural de Sayausí, ocasionándole varios perjuicios a su salud, debido a que ella sufre de reumatismos y alergias respiratorias y el frío en los viajes largos complica aún más sus enfermedades (Diario El Comercio, 2021).

Además, es madre soltera de un bebé, que vive con la madre en Manabí, porque se le hace imposible cuidar de él en un lugar donde no tiene el apoyo cercano de su familia y no cuenta con acceso a una guardería por su condición de servidora pública (Diario El Comercio, 2021).

El objetivo de la presente investigación es efectuar un análisis jurídico sobre los mecanismos legales de la sectorización docente, determinando irregularidades administrativas que vulneran los derechos laborales sin sustento reglamentario de la LOEI, a pesar que los docentes que si cumplen con todos los requisitos de ley, los funcionarios del Ministerio de Educación, subestiman las solicitudes y necesidades del Magisterio ecuatoriano.

Desarrollo

Se impone como premisa para el análisis jurídico de la vulneración de derechos laborales al Magisterio ecuatoriano en el proceso de sectorización docente.

1.- Reseña de la contratación laboral en el magisterio nacional

• Magisterio Nacional

Valle (2019), en el periódico regional independiente Los Andes, el 4 de Agosto de 1944 en la ciudad de Quito, conmemora la creación del Magistero nacional mediante la mayor sindicalización de profesores ecuatorianos públicos, privados, fiscomisionales y municipales denominada Unión Nacional de Educadores (UNE), convirtiéndose en un influyente grupo de presión política en la protección y defensa de los derechos laborales de los docentes.

El Magisterio ecuatoriano cuenta con 217.351 docentes a nivel nacional, distribuidos en el Régimen Costa, Sierra, Amazonía y Galápagos; del sector público, privado y mixto; según los registros administrativos del MINEDUC (Ministerio de Educación), MIES (Ministerio e Inclusión Económica y Social) e INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) emitidos en la Rendición de Cuentas Institucionales del 2021 (Nadales, 2022).

• Gremios Docentes

Los gremios docentes legalmente reconocidos constituyen las vías alternas para resolución de conflictos, se adhieren a la UNE (Unión Nacional de Educadores) con el objetivo de luchar por la defensa y protección de los derechos laborales y constitucionales del Magisterio ecuatoriano mediante negociaciones previstas en las mesas de trabajo con el MINEDUC, respetando la democracia, diversidad de pensamiento y estrategias de cada grupo (Martín, 2012).

Los gremios docentes presentes por más de una década, confirmados por (Tubay, 2022) son:

- APE (Asociación de Profesionales de la Educación)
- ADEPROFE (Asociación de Educadores y Profesionales del Ecuador)
- FENAME (Federación Nacional de Maestros)
- Fundación Dr. Leonidas García Asociación de Educadores)

- FUTE (Federación Unionista de Trabajadores de la Educación)
- Frente de Maestros 13 de Abril
- Frente nacional del magisterio por el cambio
- MPPE Movimiento Político Poder y Educación
- RED (Red de Educadores del Ecuador)
- OESU (Observatorio Educativo Secundario y Universitario)
- OSDE (Organización Social de Docentes del Ecuador)
- UNE (Unión Nacional de Educadores)
- MICE (Magisterio por la integración de la comunidad educativa).

Red de maestros por la revolución educativa.

Docentes fiscales, fiscomisionales y municipales

En el Ecuador, según las políticas gubernamentales del Ministerio de Educación, los docentes del sector público trabajan en instituciones educativas fiscales, fiscomisionales y municipales, se encuentran escalafonados en 10 categorías salariales en función de la formación profesional y experiencia docente desde J hasta A., están regulados por la LOSEP (Ley Orgánica del Servidor Público) y LOEI (Ley Orgánica de Educación Intercultural).

Los docentes particulares del nivel básica elemental, media, superior y bachillerato son considerados empleados del Código de Trabajo, sus remuneraciones dependen de las políticas propias de cada institución educativa donde presten sus servicios profesionales (Ministerio de Educación, 2022).

2.- Normativa para la contratación RLOEI

El sistema de contratación laboral del Magisterio ecuatoriano está regulado por la LOSEP (Ley Orgánica del Servicio Público), según el artículo 17. "Nombramientos permanentes se expiden cubrir vacantes mediante sistemas de selección previstos en la ley" (Ley Orgánica del Servidor Público, 2020).

Nombramiento definitivo

De acuerdo con el RLOEI (Reglamento de Ley Orgánica de Educación Intercultural), mediante programas de "Quiero Ser Maestro", se otorga nombramiento definitivo, a ganadores del concurso de mérito y oposición que posean título de tercer o cuarto nivel en educación acceden a estabilidad laboral y escalafón docente de carrera profesional docente del Magisterio ecuatoriano (Ley Orgánica del Servidor Público, 2020).

Para los docentes ganadores del programa "Quiero Ser Maestro" con nombramiento definitivo que tengan títulos profesionales en otras áreas técnicas, científicas o humanísticas, tendrán un plazo establecido de tres años, para obtener su título de cuarto nivel en educación, caso contrario, el nombramiento definitivo queda sin efecto (Acuerdo MINEDUC-201900027-A, 2009).

Nombramiento provisional

Los nombramientos provisionales se otorgan a docentes ganadores del concurso de mérito y oposición del programa "Quiero ser Maestro", a quienes son técnicos/tecnólogos, ellos en un plazo de 6 años deberán obtener la licenciatura en educación, mientras los profesionales en otras áreas deberán obtener una maestría en docencia en un plazo de 3 años, para ser acreedor del nombramiento definitivo, caso contrario quedará sin efecto su nombramiento provisional.

Según el artículo 302 de la RLOEI establece que; en las zonas rurales de difícil acceso con déficit de profesionales o necesidad institucional los candidatos elegibles o no elegibles en calidad de bachilleres, técnicos, tecnólogos o profesionales en otras áreas distintas a la docencia, acceden al nombramiento provisional mediante el Programa "Educa Empleo" (Reglamento de Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2022).

Los aspirantes continuarán concursando en el programa de mérito y oposición "Quiero ser Maestro", para mantener su elegibilidad o ganar; caso contrario, finaliza la relación laboral con la posesión del docente ganador del nombramiento provisional o definitivo en dicha vacante (Reglamento de Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2022).

Contrato Ocasional

El artículo 1 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00009-A, artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI); faculta legalmente a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, para regular las modalidades contratación laboral vinculantes a los docentes del Magisterio ecuatoriano, estipula los "Lineamientos para el proceso de selección de docentes en las instituciones educativas bajo la figura de nombramientos provisionales y contratos ocasionales a través de la plataforma EDUCA EMPLEO" (Acuerdo MINEDUC-2020-00009-A, 2020).

Este tipo de nombramientos provisionales gestionados en esta modalidad laboral contractual corresponde a docentes suplentes de los docentes titulares, por un determinado corto tiempo desde 3 hasta 6 meses, por motivos de: maternidad, licencia médica por discapacidad accidental, quirúrgica o calamidad doméstica (Ministerio de Educación, 2021).

Los contratos ocasionales docentes serán por el periodo de un año, sujetos a renovación según las necesidades y vacantes institucionales disponibles, los candidatos constarán en la base de datos, seleccionando el mejor perfil profesional, prioridad entre elegibles, aptos e idóneos, ocupando las plazas de docentes jubilados, licencia académica en el exterior, licencia médica extendida o servicios prestados (Ministerio de Educación, 2021).

Los contratos laborales del Magisterio ecuatoriano establecen diferencias de los derechos laborales, como, por ejemplo, los nombramientos definitivos tienen acceso a remuneración escalafonada, estabilidad laboral, sectorización docente, ascenso y recategorización, las similitudes entre los nombramientos definitivos, provisionales y contratos ocasionales son: carga horaria laboral y formación docente constante.

3.- Derechos laborales para los docentes del magisterio nacional

Salud ocupacional docente

El Estado garantizará la salud ocupacional docente con el fin de lograr que todas las instituciones educativas cumplan los requerimientos legales en un ambiente laboral adecuado (Sánchez, 2018).

Son derechos constitucionales irrenunciables establecidos en el artículo 69 de la Constitución del Ecuador, sobre la

Protección de los derechos y oportunidades de los miembros de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, a las madres, padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa (Ecuador, Asamblea Nacional, 2021).

El Estado prestará especial protección y atención prioritaria a las personas de grupos vulnerables, estipulados en el artículo 35.

Adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, discapacitados, enfermos catastróficos, embarazadas de alta complejidad, personas en situación de riesgo, en zonas de desastres naturales o antropogénicos, víctimas de violencia sexual, doméstica y maltrato infantil, especialmente quienes padecen de doble vulnerabilidad (Ecuador, Asamblea Nacional 2021).

4.- Sectorización docente

La labor docente es una muestra de tanto amor, dedicación, lucha, esfuerzo y sacrificio, por lo tanto; cada obra que realizan constantemente merece ser reconocidas mediante la protección y defensa de los derechos laborales del Magisterio ecuatoriano.

El artículo 10 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece los derechos de los docentes.

Beneficiarse y participar en los procesos de sectorización, ascenso de categoría, re-categorización automática y traslado administrativo de conformidad con la Ley; para el caso de los traslados los docentes podrán solicitar cambio de su lugar de trabajo y realizar el intercambio voluntario de puestos entre docentes

(Reglamento de la Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad, 2022)

• Sectorización docente general

La sectorización general se aplica cada año, en la Región Costa y Galápagos se apertura de marzo-abril, mientras en la Región Sierra y Oriente entre julio-agosto, se basa en un cronograma de actividades: Inscripción, postulación, resultados, apelación y declaración de beneficiarios. (Ministerio de Educación, 2023).

Sectorización docente 1 a 1

La sectorización docente 1 a 1, se aplica cada mes a nivel nacional, directamente se postula a las vacantes disponibles, y en 72 días laborables, se obtienen los resultados, frecuentemente negativos, porque no se cumple con un perfil docente clonado que compartan el mismo interés en común (Ministerio de Educación, 2023).

Remuneraciones docentes

La implementación del nuevo escalafón docente publicado en el Registro Oficial con las reformas a los artículos: 113 y 115 de la LOEI sobre la tabla salarial vigente desde el 28 de octubre de 2022 se estableció con el objetivo de cumplir con la homologación salarial efectuada al Magisterio ecuatoriano en calidad de servidores públicos, sin embargo; actualmente existe una desigualdad remunerativa, puesto que; solo los docentes con nombramientos definitivos que poseen una Licenciatura o Maestría en Ciencias de la Educación perciben un sueldo de \$986,00, mientras que los docentes con contratos ocasionales y nombramientos provisionales titulados en otras profesiones ajenas a la educación perciben un sueldo de USD 817,00 (Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad, 2022).

Es una violación de los derechos laborales y constitucionales al Magisterio ecuatoriano, expuestos en el artículo 326, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración"; no obstante, se excluye a los docentes profesionales en áreas distintas a la educación que desempeñan la misma labor maestra debido a su modalidad contractual.

Explotación laboral

La nueva reforma publicada en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RLOEI) mediante en el artículo 117, la jornada ordinaria de trabajo se compone de cuarenta (40) horas reloj, 8 horas diarias, distribuidas de la siguiente manera (Ministerio de Educación, 2023).

Son 6 horas pedagógicas de lunes a viernes, con periodos de 45 minutos hora clase para las escuelas y los colegios con Bachillerato en Ciencias Generales, a diferencia de los Colegios Técnicos que cuentan con 40 minutos hora clase.

Las 2 horas diarias restantes pueden ser dentro o fuera de la institución educativa, los docentes podrán voluntariamente planificar clases, revisar tareas y evaluaciones, registrar calificaciones, elaboración del material didáctico y actividades de refuerzos pedagógicos a los alumnos con bajo rendimiento escolar, actualización pedagógica que incluye formación continua y profesionalización docente (Acuerdo MINEDUC-2023-0006-A, 2023).

Del total de horas diarias previstas para las labores docentes, un máximo del 60% podrá cumplirse presencialmente, mientras que el 40% restante podrá cumplirse fuera de la institución educativa. Pueden fijarse hasta 3 días semanales de trabajo extracurricular según las necesidades institucionales que disponga el directivo del plantel (Ministerio de Educación, 2023).

Sin embargo, no se cumple dicho acuerdo ministerial, vulnerándose los derechos laborales de los docentes, quienes actualmente en la mayoría de escuelas y colegios, especialmente en la zona rural, se evidencia que los docentes trabajan todos los días más de la jornada laboral de 8 horas continuas dentro de la institución educativa, en actividades de reuniones entre docentes y directivos, atención a padres de familia, escuela para padres, proyectos escolares, brigadas estudiantiles, sistematización de informes diarios de inasistencias estudiantiles, conflictos entre pares, tutorías en prácticas y pasantías empresariales estudiantiles, guardianía y conserjería.

Existen días en que el profesorado trabaja hasta 10 horas, sobre todo cuando el docente tutor de curso junto con el psicólogo del DECE (Departamento de Evaluación y Consejería Estudiantil) tienen agendadas visitas domiciliarias a la familia del estudiante reportado por indisciplina, bajo rendimiento escolar o inasistencias a clases, y también cuando los docentes están obligados a colaborar con gestiones administrativas como por ejemplo: inventarios de los bienes institucionales, entrega/recepción de textos, uniformes y colaciones escolares.

El Ministerio de Educación establece que los docentes en calidad de servidores públicos gozan de los derechos laborales dispuestos en los Arts. 57-63, según Acuerdo MINEDUC-2018-00076-A (2018), donde se reconoce el pago de las horas suplementarias y extraordinarias a los docentes/servidores públicos que trabajen más de las 8 horas laborables, no obstante, las instituciones educativas no se proveen de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el desempeño docente satisfactorio.

5.- Vulneración de los derechos laborales para los docentes del Magisterio ecuatoriano

La "vulneración de derechos" corresponde la transgresión a los derechos establecidos legalmente, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación (Bajaña, 2020).

Según el artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad (2022), el traslado es un derecho al cual los docentes podrán usar en caso de necesidad personal, para su ejecución siempre deberá primar la debida motivación bajo el principio de racionalidad en la petición considerando:

a. Los que deban vivir cerca de un centro de salud por necesidad de atención médica especializada o por discapacidad propia, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, que dependa económicamente de él o de su cónyuge o conviviente;

- b. Los que requieran cambiar de lugar de trabajo por amenaza a su integridad física.
- c. Las y los docentes que tengan a su cargo hijos menores de doce años;
- d. Las y los docentes que, debido a una catástrofe natural deban asumir la manutención directa y cuidado de un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- e. Los que hayan laborado en áreas o zonas rurales.

Para efecto del análisis jurídico sobre la vulneración de derechos laborales al Magisterio ecuatoriano en los procesos de Sectorización Docente, se ha considerado un caso en particular como el de la maestra rural de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas., justificados mediante ficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2023-2979-OF.

El caso de la Lic. Glenda Roa, es docente de Bachillerato, especialidad Literatura, tiene nombramiento definitivo, trabaja en la parroquia rural Luz de América 3 años, es madre de 2 hijos menores de 5 años, ellos sufren de alergias respiratorias, viven en Loja a cargo de la hermana, la maestra padece de depresión y ansiedad, aplicó el traslado docente por el departamento de Bienestar Social, justificando con los certificados médicos de una clínica particular en Santo Domingo y Loja, sin embargo, su solicitud de traslado docente fue negada puesto que su estado de salud personal y familiar, no está avalado por el Hospital del IESS (Ministerio de Educación, 2023).

Según el artículo 98.1 Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad (2022), el Intercambio voluntario de puestos, se efectúa previo informe de las Unidades de Talento Humano, se autoriza el intercambio voluntario de puestos del personal docente, siempre que sean puestos de los mismos niveles y categoría, en los siguientes casos:

- a. Enfermedad;
- b. Cambio de estado civil; y,

c. Seguridad familiar o personal

En la mayoría de los casos, los docentes cumplen con los mismos niveles de profesionalización y categoría escalafonaria, no obstante; administrativamente los distritos y zonales les exigen que también cumplan con la misma especialidad en la materia, los mismos años de edad y aportación patronal IESS, caso contrario no acceden al beneficio del intercambio voluntario como una alternativa de sectorización docente.

Por ejemplo, existe el caso de 2 maestras rurales en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, ambas poseen nombramiento definitivo, son licenciadas en los niveles de educación básica superior en categoría escalafonaria G (Ley Orgánica de Educación Intercultural 2022),

El primer caso se lo conoce mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2023-2979-OF. La Lic. Sarita Briones, tiene 50 años y 20 años de servicio docente imparte la materia de Lenguaje vive en Luz de América y trabaja en Puerto Limón, padece enfermedades de diabetes, hipertensión y fibromialgia. (Ministerio de Educación, 2023).

El segundo caso se lo puede analizar en el Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2023-2733-OF. La Lic. Jennifer Moreira, tiene 35 años y 10 años de servicio docente imparte la materia de Matemáticas, vive en Puerto Limón y trabaja en Luz de América, es madre soltera, mantiene a su hijo de 1 año que padece de bronquitis y a su hija de 5 años de edad. (Ministerio de Educación, 2023).

Ellas cumplen con los requisitos de ley, el mismo nivel profesional y categoría docente, pero reiteradas veces le han negado el derecho del intercambio voluntario de puestos, argumentando la diferencia de edades, materias y aportaciones patronales.

Por otro lado, mediante el Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2019-1369-OF, se conoce el caso de la Ing. Nuvia Salazar Villacís, docente, 36 años, 2 años de servicio docente rural, del bachillerato técnico contable, vive y trabaja en la parroquia rural Luz de América, solicita el traslado docente justificando que padece de: Tinnitus, causado

por la reciente cirugía Timpanoplastia, donde perdió gran parte de su audición, fibromialgia, aneurisma cerebral, migrañas, síndrome de ovarios poliquísticos, miomas uterinos, enfermedades preexistentes: diabetes, hipertensión, obesidad III, depresión, ansiedad, trastorno límite de la personalidad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad (Ministerio de Educación, 2023).

Además tiene una hija adolescente a cargo de su madre adulta mayor en Manta quien padece de artrosis y principios de alzhéimer, la docente está distanciada de su esposo, separada de su hogar; ella tiene que ausentarse de sus labores para asistir a sus consultas y tratamientos médicos particulares, convalidando sus certificaciones médicas por el Hospital del IESS, ubicado a 1 hora de la ciudad, por último tiene que viajar constantemente desde Santo Domingo a Manta para compartir con su familia, dicha situación está ocasionándole perjuicios físicos, psicológicos y económicos que afectan considerablemente su salud personal, familiar y laboral. (Ministerio de Educación, 2019).

Según el artículo 107. LOEI (2022), establece el principio de transparencia y publicidad en todas las etapas relacionadas a la sectorización, para lo cual, se deberán publicar los resultados parciales y finales en el portal de la autoridad educativa nacional y en los medios de comunicación pública.

En el portal oficial del Ministerio de Educación del Ecuador no consta la publicación de dichos resultados desde el año 2016, debido a las actualizaciones del sistema, por lo tanto, recomiendan que el docente constate directamente en su plataforma con su usuario y clave, donde solo se evidencian negativas.

En base a los casos presentados, los derechos laborales de los docentes se evidencian vulnerados puesto que, no existe transparencia, agilidad y seguridad en el manejo de datos que el docente ingresa al sistema en el proceso de sectorización general, o sectorización 1 a 1, no se garantiza la asignación de docentes en cada institución educativa, tampoco se considera la información tramitada por el departamento de Bienestar Social para el traslado docente.

No existe un informe técnico sobre la creación de partidas y desdoblamiento de aquellas que dejan los maestros que cada año se jubilan, como señala la LOEI en su artículo 97.1 (Unión Nacional de Educadores, 2023).

Se vulneran los derechos laborales de los docentes, a pesar de no constar en la RLOEI vigente, desde el periodo de pandemia 18 de octubre del 2021, el Ministerio de Educación ha establecido nuevos requisitos para la asignación de vacantes en la sectorización docente, otorgando puntuación en las siguientes prioridades (Acuerdo MINEDUC-2023-00025-A, 2023).

Prioridad para integración familiar: Es decir, docentes que viven lejos de sus hijos.

Km	10 a 30	31 a 50	51 a 70	>70
Puntaje	0,25	0,50	0,75	1

Prioridad de tiempo de funciones: Aquí se tienen en cuenta varios parámetros.

Docentes que tenga el mayor tiempo en funciones en la institución educativa

Años	2 a 5	5 a 8	8 a 10	>10
Puntaje	0,25	0,50	0,75	1

Prioridad por edad:

Años	2 a 5	5 a 8	8 a 10	>10
Puntaje	0,25	0,50	0,75	1

Prioridad por años de servicio en sector rural:

Años	2 a 5	5 a 8	8 a 10	>10
Puntaje	1	2	3	4

Fuente: AcuerdoMINEDUC-2023-00025-A, 2023

Asignación de vacantes por prioridades

Las vacantes prioritarias casi nunca están disponibles, mientras en las instituciones educativas si existen la necesidad de docentes, en el sistema de sectorización no constan declaradas las partidas definitivas, siempre son designados a las partidas provisionales u ocasionales de Educa Empleo (Bishop, 2020).

Prioridades para la integración familiar

Las prioridades para la integración familiar contemplan quienes vivan en zonas más distantes entre la residencia familiar y el lugar de trabajo, efectuándose una sectorización centralizada en la zona urbana, excluyendo a los docentes de la zona rural, víctimas desplazadas por desastres naturales, no obstante, el Estado crea la desintegración familiar, producido por un divorcio o separación que impide a los hijos ver a sus figuras maternas y/o paternas de referencia (Rodríguez, 2021).

Prioridad de tiempo de funciones

La prioridad de tiempo de funciones beneficia a docentes fiscales que tienen más de 20 años de servicios, especialmente quienes están en proceso de jubilación. Una buena administración del tiempo de servicio no significa "la cantidad de tiempo", sino más bien "la calidad del trabajo en el desempeño laboral durante un tiempo junto con los logros laborales" (Pérez, 2022, p.122).

DISCUSIÓN

La discusión del presente estudio investigativo es de carácter legal y constitucional, mediante juicio crítico de las normativas jurídicas y laborales, debido a los daños y perjuicios por la vulneración de derechos laborales al Magisterio nacional en la sectorización docente.

La Constitución de la República, en su artículo 33 establece:

El trabajo es un derecho y un deber social, fuente de realización personal y económica. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones, retribuciones justas y desempeño laboral saludable, libremente escogido o aceptado (Ecuador, Asamblea Nacioanl, 2008).

La vulneración de derechos laborales en la sectorización docente, se fundamenta en la carencia del desempeño laboral docente saludable, puesto que; como se ha podido constatar en los casos de estudio, los docentes rurales a pesar de cumplir con todos los requisitos legales y aplicar reiteradas veces no resultan favorecidos en el concurso de sectorización docente, siendo desplazados en contra de su voluntad, obligados debido a los desastres naturales en el país y emergencia sanitaria mundial, no obstante; las remuneraciones salariales no alcanzan para solventar los propios gastos.

Lo que implica que el desempeño de los docentes del magisterio ecuatoriano no se da en las mejores condiciones y afecta a diferentes derechos constitucionales, laborales y humanos, por no atender a una responsabilidad fundamental del Estado como lo es garantizar el derecho al trabajo digno y educación de calidad, al contrario, el presupuesto estatal redujo al 6% del PIB destinado para el presupuesto a la educación por motivos de austeridad nacional (Periódico Historia, 2022).

A los docentes del Magisterio ecuatoriano se está vulnerando derechos laborales por la sectorización docente, causada por la deficiente política y administración pública en los procesos sistemáticos, puesto que, cada vez existen más maestros postulantes y menos maestros favorecidos, en teoría no hay disponibilidad de vacantes, pero en la práctica las estadísticas revelan el alto número de maestros jubilados y necesidades institucionales en aulas de clases que carecen de profesorado.

El Instrumento Andino de Seguridad y Salud Ocupacional (2004), suplemento 461 indica:

Artículo 11: dispone, que en todo lugar de trabajo se tomarán medidas preventivas de riesgos laborales, físicos, biológicos y psicosociales junto con la responsabilidad social y empresarial, según las capacidades de los empleados en su profesión.

Actualmente, ya no se muestran ofertas de sectorización según la carga horaria del docente, sino basándose en su perfil profesional y la ubicación geográfica, aparentemente proporcionan mayores oportunidades a elegir en el proceso regulado por un cronograma anual mediante el CAS, sistema de información desarrollado por el Ministerio de Educación.

La política normativa educativa RLOEI es divergente al funcionar como un sistema de permutas, requiere de un "docente gemelo" para poder aplicar legalmente la sectorización, que cuente con el mismo perfil profesional, especialidad, años de servicio y nombramiento definitivo. La pésima plataforma CAS dificulta las inscripciones y postulaciones a las vacantes. La asignación de vacantes en la sectorización docente general actualmente prioriza el tiempo de servicio educativo, distancia de su residencia familiar, edad y ruralidad docente, ya no se considera la vulnerabilidad, solo en procesos de traslados por bienestar social docente del distrito de educación y zonales.

Legalmente los docentes con nombramientos definitivos por ser ganadores de concurso de mérito y oposición tienen prioridad en la sectorización docente, sin embargo, el Ministerio de Educación otorga este beneficio a los postulantes del programa "Educa Empleo", quienes tienen que laborar mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales.

Es importante tener el conocimiento, interpretación y aplicación de las leyes que garantizan el buen vivir del ser humano para una vida digna mediante la protección y defensa de los derechos laborales del Magisterio ecuatoriano.

El derecho laboral contemplado en la LOSEP, artículo 33, resulta lesivo a los derechos constitucionales de los servidores públicos como: igualdad, equidad, oportunidad y universalidad, no obstante, en los procesos de sectorización docente, la centralización de poderes en las principales provincias del Ecuador: Pichincha, Guayas y Azuay, debido al número de vacantes y postulantes disponibles (Ministerio de Educación, 2023).

La RLOEI, estipula los requisitos para aplicar a la sectorización docente: nombramiento definitivo, 2 años consecutivos en la misma institución educativa, cumplir mínimo 30 horas pedagógicas en la carga laboral, no estar inmerso en sumario administrativo y comisión de servicios, resultando favorecidos los postulantes según la disponibilidad de vacantes a nivel nacional (Ministerio de Educación, 2023).

Conforme el artículo 11, Numeral 3 de la Constitución de la República, determina que:

Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley. [...] (Ecuador, Asamblea Nacional, 2023).

Cabe destacar que, el Ministerio de Educación arbitrariamente exige requisitos que son vulneratorios de la Constitución, no establecidos en la LOSEP, ni en la RLOEI, como, por ejemplo: años de servicio, distanciamiento de residencia, hijos menores de 5 años a cargo de terceras personas que vivan y/o estudien lejos del maestro, desestimando a los maestros vulnerables que forman parte del grupo de atención prioritaria, con enfermedades catastróficas o discapacidades personales o familiares (Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad, 2022).

En el proceso de sectorización docente se garantiza:

- La inscripción rápida y segura, pero es todo lo contrario, durante el tiempo de postulación, la plataforma presenta fallas técnicas estando fuera de servicio, los datos registrados, se borran o se cambian automáticamente sin justificación lógica.
- La visualización y selección de las ofertas se realiza en base al perfil profesional del docente, pero al aplicar, se despliegan todas las vacantes a nivel provincial de todas las materias tanto en escuelas o colegios, dificultando aún más la postulación.
- Seguimiento y entrega de resultados en línea, supuestamente observados en la
 misma plataforma de sectorización docente, no obstante, envían mensajes de
 texto o mensajes de correo electrónico de último momento, en otras ocasiones
 simplemente para reportarlo como "maestro desertor", sin respetar el
 cronograma establecido por el Ministerio de Educación.
- Transparencia, disminución de tiempos, seguridad del manejo de datos ingresados por los docentes y se asegura la asignación de docentes en cada Institución Educativa donde se beneficie un docente por sectorización, no se cumple, existen procesos donde no resulta favorecido ningún docente, con la justificación de que no hay postulaciones satisfactorias a las vacantes disponibles, conlleva más tiempo puesto que la actualización de datos no es automática, se repite manualmente.
- Entrega mensual de beneficiarios, el MINEDUC presenta un listado, con los maestros que aplican la sectorización general cada año, porque muy rara vez presenta los beneficiarios de la sectorización 1 a 1 (Permuta), es casi imposible encontrar un clon o gemelo que tenga nuestro perfil profesional, especialidad de la materia y años de servicio, interesado en sectorizarse, remotamente se dan casos entre sectores rurales, pero no hay sectorizaciones entre zona urbana y rural, nadie desea cambiarse de la ciudad al campo (Ministerio de Educación, 2023).

Es evidente que existe vulneración de los derechos laborales y constitucionales al Magisterio ecuatoriano en la sectorización docente, dado que no se materializa lo contemplado en la letra de la norma.

CONCLUSIONES

La sectorización docente en teoría figura como un proceso fácil y rápido, pero en la práctica, se contempla que no es así, vulnerando así los derechos laborales del personal que trabaja en el Magisterio ecuatoriano, entre ellos la salud ocupacional, bienestar familiar y dignidad humana en sus distintas dimensiones: física, psicológica, emocional, moral y sexual dentro del matrimonio, conducentes a convivencias en familias disfuncionales, separaciones y divorcios, los mismos que se constituyen tanto derechos constitucionales como derechos humanos.

Los derechos laborales en la sectorización docente del Magisterio ecuatoriano requieren un saneamiento de la política pública, legislaciones locales/nacionales que planteen regulaciones, readaptaciones jurídicas, mecanismos alternativos de prevención, sanción y reparación de los daños y perjuicios a los docentes vulnerados.

Lo que implican que los docentes del magisterio busquen alternativas para demandar y reclamar sus derechos. Entre sus organizaciones se encuentran: UNE, Red de Maestros, Frente 13 de abril, entre otros, violentando al Magisterio ecuatoriano ya que inclusive dentro de las acciones que se han presentado no ha existido solución, ya que en algunos casos inclusive las personas que han reclamado sus derechos han fallecido sin ningún tipo de solución.

Se evidencia que en la sectorización docente del magisterio ecuatoriano existen inconsistencias, que vulneran los derechos constitucionales y laborales de aquellos que ejercen la noble misión de enseñar a las nuevas generaciones de la sociedad ecuatoriana.

Referencias Bibliográficas

- Arias, G. (2018). La integralidad del método dialéctico en la Teoría Histórico Cultural. Scielo, 22.
- Asamblea Nacional. (2017). El Derecho al Trabajo Artículo326. Nº4.
- Asamblea Nacional. (25 de Enero de 2021). *Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria*. Quito: LexisFinder.
- Bajaña, J. (2020). ¿Qué debe hacer un docente cuando detecta una situación de vulneración de derechos? https://educacion.uncuyo.edu.ar/que-debe-hacer-undocente-cuando-detecta-una-situacion-de-vulneracion-de-derechos
- Bishop, C. (2020). Cómo priorizar el trabajo cuando todo es importante. New York: Ideas by We.
- Diario El Comercio. (2021). La sectorización benefició a 1 375 maestros.
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. (2004). Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad. (2022). *Art 97.1. Planificación y gestión de partidas docentes*. https://educacion.gob.ec/
- Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad. (2022). *Artículo 107. Transparencia*. https://educacion.gob.ec/
- Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad. (2022). *Artículo 98. Traslado Docente*. https://educacion.gob.ec/
- Ley Orgánica del Servidor Público. (2020). *Clases de Nombramientos*. www.lexis.com.ec
- Martín, A. (2012). *Historia de la Educación, Gremios y Asociaciones Sindicalistas Docentes*. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/
- Ministerio de Educación (2018). *De las horas Suplementarias y Extraordinarias*. Acuerdo MINEDUC-2018-00076-A. *Ministerio de Educación*. De las horas Suplementarias y Extraordinarias.
- Ministerio de Educación. (2009). *Acuerdo MINEDUC-201900027-A*. Nombramientos Definitivos
- Ministerio de Educación. (2020). *Acuerdo MINEDUC-2020-00009-A*. Traslados Docentes
- Ministerio de Educación (2023). *Acuerdo MINEDUC-2023-00025-A*. Asignación de Vacantes por Puntuación en la Sectorización Docente.
- Ministerio de Educación. (2023). Acuerdo MINEDUC-2023-0006-A. Jornada Laboral

- Ministerio de Educación. (2023). *Requisitos de la Sectorización Docente* . https://educacion.gob.ec/sectorizacion-docente/
- Ministerio de Educación . (2022). *Ascenso y Recategorización* . Escalafón Docente: https://educacion.gob.ec/recategorizacion/
- Ministerio de Educación. (2022). *Sectorización Docente 1 a 1*. https://educacion.gob.ec/sectorizacion-docente/
- Ministerio de Educación . (2023). *Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2023-2733-OF*. Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Ministerio de Educación . (2023). *Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2023-2979-OF*. Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Ministerio de Educación. (2019). *Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2019-1369-OF*. Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Ministerio de Educación. (2021). "Lineamientos para el proceso de selección de docentes en las Instituciones Educativas bajo la figura de nombramientos provisionales y contratos de servicios ocasionales a través de la plataforma Educa Empleo. Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00009-A: https://educacion.gob.ec/
- Ministerio de Educación. (2023). ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A Jornada Laboral Docente. Andina.
- Ministerio de Educación. (1 2023). *Sectorización Docente General* . Obtenido de https://educacion.gob.ec/sectorizacion-docente/
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2023). *Ingreso al Servicio de Centros de Desarrollo Infantil para niños y niñas de 1 a 3 años de edad*. https://www.gob.ec/mies/tramites/ingreso-al-servicio-centros-desarrollo-infantil-niñas-niños-1-3-años-edad
- Moreira, P. (2013). Historia del Sistema Educativo del Ecuador. Quito: Andina.
- Nadales, H. (2022). ¿Cómo hacer el censo docente en Ecuador? https://noticiasguayaquil.com/como-hacer-censo-docente-ecuador/
- Ortíz, M. E. (2017). La formación y el trabajo docente en el Ecuador. Quito: Abya-Yala.
- Pérez, I. (2022). Aprende a administrar el tiempo de manera eficiente para alcanzar resultados. https://audaces.com/es/aprende-a-administrar-el-tiempo-para-alcanzar-resultados/

- Quelal, F. (2021). *Derechos de los docentes* | *Reformas LOEI 2021*. https://www.poliestudios.org/7586-2/
- Quishpe, A. 2022). En las reformas a la Ley Orgánica de Educación, ¿Ganó el país o la UNE? *Historia*, pág. 2.
- Quishpe, A. (2019). ¿Cual es la realidad laboral y académica de los maestros y maestras? Rupturas. Revista de opinión, análisis e investigación, 7.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Educación e Interculturalidad. (2022). *Derechos Docentes Fiscales*.
- Reglamento de Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2022). *Nombramientos Docentes*. https://educacion.gob.ec/reglamento-general-de-la-loei/
- Rodríguez, A. (2021). *Integración familiar*. https://www.lifeder.com/integracion-familiar/
- Sánchez, F. (2018). *Salud Ocupacional en el Personal Docente*. https://www.asprec.com.ec/blog/2018/09/25/salud-ocupacional-en-el-personal-docente/
- Tubay, N. (2022). Diario Expreso. Educación dialoga con una fragmentada representación de los maestros, pág. 22.
- Unión Nacional de Educadores. (2023). UNE instaura juicio político a ministra de Educación, María Brown. *La Opción*, pág. 1. https://periodicoopcion.com/une
- Valle, J. (2019). Natalicio del Magisterio Ecuatoriano. *Diario Regional Independiente Los Andes*, pág. 1.



Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2023-2979-OF Santo Domingo De Los Tsáchilas, 31 de agosto de 2023

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASLADO POR BIENESTAR SOCIAL

Licenciada Glenda Cecibel Roa Salazar En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. MINEDUC-CZ4-23D01-UDAC-2023-4264-E, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Genesis Yulen Ormaza Alcívar, DIRECTORA DISTRITAL 23D01 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, mediante el cual se expresa lo siguiente

"(...) En Respuesta al Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2023-4264-E, de fecha 18 de agosto de 2023, oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2023, documento dirigido a la Ing. Genesis Yulen Ormaza Alcívar, Directora del Distrito 23D01, de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas, documento firmado por la Lic. ROA SALAZAR GLENDA CECIBEL, con numero de cedula de identidad Nro. 1105669533, docente que labora en la Unidad Educativa "LUZ DE AMERICA" del Distrito 23D01, desde el 22/06/2020, la cual solicita Traslado por Bienestar Social, a la ciudad de Loja".

FIN DE TEXTO

Se remitió a la Coordinación Zonal 4, el Informe Nro. 238-UDTH-23D01-2023, de fecha 24 de agosto 2023, y demás documentos, que se proceda para su análisis y mejor criterio solicitado por la Lic. ROA SALAZAR GLENDA CECIBEL, docente solicita traslado por Bienestar Social, por el motivo que se le conceda el traslado a la ciudad de Loja, por su estado de salud, puesto que presenta un cuadro de TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA, además tiene dos hijos menores de edad, quienes atraviesan problemas psicológicos por la ausencia de la madre ".

Con Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2023-06843-M, de fecha 30 de agosto del 2023, suscrito por la Mgs. Julia Eliana López Vera, COORDINADORA ZONAL 4 DE EDUCACION -MANABI Y SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, **EMITE LA SIGUIENTE RESPUESTA** "(...) En virtud de lo antes expuesto, se informe que para realizar el análisis y catalogar la urgencia, debe constar el Certificado médico emitido por un hospital o dispensario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. en el cual se certifique que la docente o sus hijos menores de edad bajo su cuidado, adolece de una enfermedad catastrófica o de alta complejidad y que requiere vivir cerca de un centro de salud para recibir atención médica especializada, y que necesita un tratamiento mayor a 180 días, se recomienda aplicar sectorización docente"

Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2023-2979-OF

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 31 de agosto de 2023

Por lo expuesto su trámite NO PROCEDE, se recomienda aplicar sectorización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Genesis Yulen Ormaza Alcivar

DIRECTORA DISTRITAL 23D01 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Referencias

- MINEDUC-CZ4-23D01-UDAC-2023-4264-E

Anexos

- glenda_roa_0009.pdf

mn/ev



Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa. Código postal: 170507 / Quito-Ecuador Teléfono: 593-2-396-1300 / www.educacion.gob.ec

1/2



Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2023-2733-OF Santo Domingo De Los Tsáchilas, 21 de Abril de 2023

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASLADO POR BIENESTAR SOCIAL

Licenciadas Jennifer Monserrate Moreira Mera y Sarita Elizabeth Briones Rivas En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. MINEDUC-CZ4-23D01-UDAC-2023-4264-E, de fecha 21 de Abril de 2023, suscrito por la Ing. Genesis Yulen Ormaza Alcívar, DIRECTORA DISTRITAL 23D01 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, mediante el cual se expresa lo siguiente

"(...) En Respuesta al Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2023-4179-E, de fecha 14 de Abril de 2023, oficio sin número de fecha 7 de Abril de 2023, documento dirigido a la Ing. Genesis Yulen Ormaza Alcívar, Directora del Distrito 23D01, de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas, documento firmado voluntariamente, de forma presencial por la LIC. MOREIRA MERA JENNIFER MONSERRATE con número de cédula de identidad Nro. 1315635050, 35 años de edad, docente rural que labora en la Unidad Educativa "LUZ DE AMERICA" del Distrito 23D01, desde el 7/10/2003 y LIC. BRIONES RIVAS SARITA ELIZABETH con número de cédula de identidad Nro. 1300462511, 65 años de edad, docente rural que labora en la Unidad Educativa "PUERTO LIMÓN" del Distrito 23D01, desde el 05/05/2013, quienes de manera conjunta solicitan el Traslado Docente Bilateral por Bienestar Social".

FIN DE TEXTO

Se remitió a la Coordinación Zonal 4, el Informe Nro. 271-UDTH-23D01-2023, de fecha 7 de Abril 2023, y demás documentos, que se proceda para su análisis y mejor criterio solicitado por la Lic. Jennifer Monserrate Moreira Mera, docente de Educación Básica Superior (Matemática) que solicita el traslado a la Parroquia Rural Puerto Limón, justificando que ella vive allí junto a su familia, viaja a diario, es madre soltera, mantiene a su hijo de 1 año de edad que padece de bronquitis y a su hija de 5 años de edad, además tiene que ausentarse de sus labores para asistir a las citas médicas de su hijo en el Hospital del IESS Santo Domingo, ubicado en la ciudad a 1 hora y 30 minutos.

La Lic. Sarita Elizabeth Briones Rivas, docente de Educación Básica Superior (Lenguaje) que solicita el traslado a la Parroquia Rural Luz de América, justificando que ella vive allí junto a su familia, viaja a diario, padece enfermedades de diabetes, hipertensión y fibromialgia, además tiene que ausentarse de sus labores para asistir a las consultas y terapias médicas en el Hospital del IESS Santo Domingo, ubicado en la ciudad a 1 hora.





Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2023-2733-OF

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 21 de Abril de 2023

Con Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2023-06753-M, de fecha 14 de agosto del 2023, suscrito por la Mgs. Julia Eliana López Vera, COORDINADORA ZONAL 4 DE EDUCACION -MANABI Y SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, **EMITE LA SIGUIENTE RESPUESTA** "(...) En virtud de lo antes expuesto, se informe que para realizar el análisis y catalogar la urgencia, debe constar el Certificado médico emitido por un hospital o dispensario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que certifique legalmente las enfermedades catastróficas del docente o hijos menores de edad a su cargo que necesiten un tratamiento médico continuo de alta complejidad mayor a 180 días, además; ambas docentes no poseen la misma especialización en la materia, no concuerdan Matemática y Lenguaje, se recomienda aplicar sectorización docente".

Por lo expuesto su trámite NO PROCEDE, se recomienda aplicar sectorización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Genesis Yulen Ormaza Alcívar

DIRECTORA DISTRITAL 23D01 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Referencias:

- MINEDUC-CZ4-23D01-UDAC-2023-4179-E

Anexos:

- jennifer_moreira_sarita_briones0011.pdf

mn/ev



Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa. Código postal: 170507 / Quito-Ecuador Teléfono: 593-2-396-1300 / www.educacion.gob.ec *Documenta generado por Quipux





Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2019-1369-OF Santo Domingo De Los Tsáchilas, 21 de Noviembre de 2019

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASLADO POR BIENESTAR SOCIAL

Ingeniera Nuvia Priscila Salazar Villacís En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. MINEDUC-CZ4-23D01-UDAC-2019-2753-E, de fecha 5 de Noviembre de 2019, suscrito por la Lic. Rosa Inés Carrión Cajamarca, DIRECTORA DISTRITAL 23D01 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, mediante el cual se expresa lo siguiente

"(...) En Respuesta al Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2019-2753-E, de fecha 11 de Noviembre de 2019, oficio sin número de fecha 7 de Noviembre de 2019, documento dirigido a la Lic. Rosa Inés Carrión Cajamarca, Directora del Distrito 23D01, de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas, documento firmado voluntariamente, de forma presencial por la ING. SALAZAR VILLACÍS NUVIA PRISCILA, con número de cédula de identidad Nro. 1311361644, 36 años de edad, docente rural que labora en la Unidad Educativa "LUZ DE AMÉRICA", del Distrito 23D01, desde el 1/10/2017, quien solicita el Traslado Docente por Bienestar Social.

FIN DE TEXTO

Se remitió a la Coordinación Zonal 4, el Informe Nro. 114-UDTH-23D01-2019, de fecha 5 de Noviembre 2019, y demás documentos, que se proceda para su análisis y mejor criterio solicitado por la Ing. Nuvia Priscila Salazar Villacís, docente de Bachillerato Técnico Contable, Especialidad Emprendimiento y Gestión, que solicita el traslado a la ciudad de Manta, justificando que padece de: Tinnitus causado por la reciente cirugía Timpanoplastia, donde perdió gran parte de su audición, fibromialgia, aneurisma cerebral, migrañas, síndrome de ovarios poliquísticos, miomas uterinos, enfermedades preexistentes: diabetes, hipertensión, obesidad III, depresión, ansiedad, trastorno límite de la personalidad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad.

Además tiene una hija adolescente a cargo de su madre adulta mayor en Manta quien padece de artrosis y principios de alzhéimer, la docente está distanciada de su esposo, separada de su hogar; ella tiene que ausentarse de sus labores para asistir a sus consultas y tratamientos médicos particulares, convalidando sus certificaciones médicas por el Hospital del IESS, ubicado a 1 hora de la ciudad, por último tiene que viajar constantemente desde Santo Domingo a Manta para compartir con su familia, dicha situación está ocasionándole perjuicios físicos, psicológicos y económicos que afectan considerablemente su salud personal, familiar y laboral.





Oficio Nro. MINEDUC-CZ4-23D01-2019-1369-OF

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 21 de Noviembre de 2019

Con Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2019-07310-M, de fecha 14 de Noviembre del 2019, suscrito por la Mgs. Tania Guillén Gómez, COORDINADORA ZONAL 4 DE EDUCACION -MANABI Y SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, **EMITE LA SIGUIENTE RESPUESTA** "(...) En virtud de lo antes expuesto, se informe que para realizar el análisis y catalogar la urgencia, y prioridad de este caso, deben constar los Certificados Médicos emitidos por los respectivos médicos especialistas tratantes del Hospital Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respaldando el historial hospitalario, que certifiquen las enfermedades catastróficas del docente y su señora madre, que necesiten un tratamiento médico continuo de alta complejidad mayor a 180 días o incapacidad laboral temporal, asistencia pública o particular de los profesionales de la salud o cuidadores, por lo tanto; se recomienda volver a aplicar sectorización docente".

Por lo expuesto su trámite **NO PROCEDE**, se recomienda a la docente seguir aplicando a la sectorización docente general o 1 a 1.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Tania Guillén Gómez

COORDINADORA ZONAL 4 DE EDUCACIÓN - SANTO DOMINGO - MANTA.

Referencias:

- MINEDUC-CZ4-23D01-UDAC-2019-2753

Anexos:

- nuvia_salazar_0007.pdf

mn/ev



Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa. Código postal: 170507 / Quito-Ecuador Teléfono: 593-2-396-1300 / www.educacion.gob.ec

1/2
República del Ecuador